



***Comisión de Defensa del Consumidor aprobó dictamen por unanimidad***  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO EXPRESA NECESIDAD DE APROBAR AUTÓGRAFA**  
**DE LEY QUE SANCIONA ACAPARAMIENTO Y ESPECULACIÓN**

**Nota de Prensa Nº 196/OCII/DP/2017**

- ***Proyecto de Ley sanciona con penas privativas de libertad, de entre cuatro a seis años, a quienes incurran en acaparamiento y especulación.***

La iniciativa legislativa, presentada en marzo por la Defensoría del Pueblo, volvió a la agenda del Congreso de la República, a través de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos. Se trata del proyecto de ley que sanciona el acaparamiento y especulación de bienes o servicios en zonas declaradas en emergencia por desastres.

Dicha comisión legislativa aprobó, por unanimidad, el dictamen que recomienda la insistencia en la autógrafa de ley, la misma que busca sancionar con penas privativas de libertad, no menores de cuatro ni mayores de seis años, a quienes acaparen bienes o servicios considerados de primera necesidad en ámbitos geográficos declarados en emergencia. De igual forma, se contempla distintas sanciones penales a quienes incurran en la especulación en contextos de emergencias por desastres naturales.

Al respecto el defensor del Pueblo, Walter Gutiérrez, expresó su satisfacción con la decisión de la Comisión de Defensa del Consumidor y resaltó que la iniciativa legislativa presentada por la institución tiene como único objetivo proteger los derechos de los ciudadanos: *“La Defensoría del Pueblo confía en que el Congreso respalde este proyecto de ley, cuyo objetivo es proteger los derechos de los ciudadanos en zonas de emergencia”*. En ese contexto, remarcó que lo que se debe evitar es *“que se vuelvan a repetir prácticas comerciales abusivas en situación de desastres naturales”*.

El dictamen pasará al Pleno del Congreso de la República, que tras el debate correspondiente tiene en sus manos la aprobación de la ley. Cabe señalar que el acaparamiento y la especulación en situaciones de desastres naturales conllevan a la imposibilidad de adquirir alimentos con facilidad, la indefensión e inseguridad jurídica y la creación de incentivos lesivos a los mercados y finalmente a los consumidores, entre otros.

El dictamen aprobado en la víspera, incorpora el artículo 233 al Código Penal. De igual forma, se modifica los artículos 234 y 235 del Código Penal para sancionar al productor, proveedor o comerciante que especule con artículos de primera necesidad.

De ser aprobada la ley, el Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo deberá determinar la relación oficial de aquellos bienes o servicios de primera necesidad que deberá ser considerada en las declaraciones de emergencia por desastres.

Cabe señalar que países como Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y México contemplan sanciones penales para la figura del acaparamiento. En tanto que el 70% de los estados de EEUU prohíben el incremento de precios en situaciones de emergencia.

**Lima, 23 de junio de 2017.**